

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00037 00
Demandante	G.T.A Colombia S.A.S.
Demandado	Odinec S.A.
Auto Interlocutorio Nro.	353
Asunto	Incorpora. Levanta medida cautelar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al plenario, el archivo número 15 del cuaderno de medidas cautelares, donde obra constancia de gestión de los oficios números 118, 119 y 123, dirigido a Consorcio Autopista de la Energía (CAE), la Cámara de Comercio de Medellín y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Duitama – Boyacá.

Así mismo, dada la solicitud proveniente de la parte demandante que obra en el archivo 16 del citado cuaderno, de acuerdo con la cual pide que se levante la medida cautelar de embargo que fue ordenada mediante el oficio N°118 del 01 de marzo de 2022 y que pesa sobre los créditos o derechos económicos que tuviera la ejecutada - Odinec S.A - en el contrato comercial que tiene suscrito con El Consorcio Autopista La Energía (CAE), con ocasión del acuerdo que acompaña dicha solicitud, suscrito entre los representantes legales de las sociedades en litigio, que involucra el pago de las obligaciones en mora relacionadas en el mandamiento de pago.

Se procede de conformidad con esa petición, y en virtud de ello se dispone el levantamiento de la medida cautelar, determinación que se comunicará mediante oficio al Consorcio Autopista La Energía (CAE), para que acate dicha disposición; oficio que corresponde diligenciar al demandante quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, el cual se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma indicada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como de los oficios, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d27d778f7df93bb6e4fc41f069d8109ead42ed0a42b6e66ba2db2584a5e086b**
Documento generado en 27/04/2022 12:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>